



**JOSE LOPEZ AMARIS**, identificado con la C.C. 79.694.491 expedida en Bogotá, actuando en su calidad de Gerente General de **TRANSCARIBE S.A.**, empresa por acciones de naturaleza pública, del orden Distrital, con NIT 806014488-5, nombrado mediante acta de Junta Directiva No. 074 del 15 de junio de 2012 y debidamente posesionado tal como consta en Acta No. 01 del 15 de junio de 2012, quien para efectos del presente contrato se denominara **TRANSCARIBE S.A.** y **ARTURO CEPEDA FACIOLINCE** identificado con cédula de ciudadanía número 19.225.384, actuando en calidad de representante legal de la **SOCIEDAD PORTAL CALICANTO S.A.S.** sociedad comercial colombiana, constituida por documento privado de fecha 23 de noviembre de 2010, otorgado en la ciudad de Cartagena D.C y T., inscrito en la Cámara de Comercio de Cartagena el 27 de enero de 2011 bajo el número 69700 del Libro IX del Registro Mercantil e identificada con el NIT. 900.411.105-3, y quien en adelante y para todos los efectos legales del presente contrato se denominará **EL CONCESIONARIO**, hemos convenido celebrar el presente OTROSI No. 3 al **CONTRATO DE CONCESIÓN TC-LPN-004 de 2010** (en adelante **El Contrato**), celebrado y suscrito entre las mismas, el día 4 de febrero de 2010, el cual se registrá por las disposiciones legales vigentes y aplicables.

El presente otrosí se celebra previas las siguientes consideraciones:

Que mediante Otro si No. 2 de fecha 26 de abril de 2012, las partes convinieron ampliar el plazo de la etapa de construcción conforme al cuadro que se relaciona a continuación, previa legalización del otrosí.

| CLAUSULA   | OBLIGACIÓN / HITO         | FECHA DE CULMINACIÓN DE LA ACTIVIDAD |
|--|---------------------------|--------------------------------------|
| 3.7 del Apéndice 11 y comunicación de la etapa de construcción | Construcción del Tramo IV | 7 de octubre de 2012                 |
| 3.7 del Apéndice 11  | Construcción del Portal   | 24 de julio de 2013                  |
| 3.7 del Apéndice 11  | Construcción Patio Taller | 24 de julio de 2013                  |

Que el contratista **SOCIEDAD PORTAL CALICANTO S.A.S.**, mediante escrito PCC-TC-0094-12 del 22 de agosto de 2012 solicita la extensión de los plazos de ejecución del contrato de concesión e insiste en el reconocimiento de mayores valores en la ejecución del contrato de concesión como incremento de las obligaciones por parte de Transcaribe S.A. y por consiguiente el mecanismo mediante los cuales serán incluidos y reconocidos al Concesionario. La interventoría en el oficio MAB-1-001-595-12 de fecha 11 de septiembre de 2012 conceptúa que si es viable la extensión del plazo.

M  
Que **TRANSCARIBE S.A.** en el documento Estudio de conveniencia y oportunidad, hace un análisis pormenorizado de los hechos y justificaciones planteados por el **CONCESIONARIO**, en el mismo orden en que fueron expresadas.

Que dadas las circunstancias anteriormente señaladas, y el análisis y compromisos que las partes adquirieron en la reunión sostenida en las instalaciones de **TRANSCARIBE S.A.** el día 26 de septiembre del año que discurre, han llegado a la conclusión que antes de suscribir el otro si que resuelva las solicitudes de reconocimientos económicos presentadas por el contratista, se hace necesario extender el plazo de los hitos de construcción.

✓ P Hc M

Que las partes manifiestan su interés en que las obligaciones pactadas para cumplirse en la etapa de construcción deben concluirse satisfactoriamente para la salvaguarda de los intereses colectivos y de ejecución integral del Sistema Integrado de Transporte Masivo de Cartagena.

Que en atención a que los reconocimientos económicos solicitados por el Concesionario requieren de la remisión de algunos documentos por parte del contratista, de un estudio mayor sobre las reclamaciones y de la revisión de la estructura financiera del proyecto, las partes acuerdan la celebración de un nuevo otro si, dentro de un término no mayor a dos (2) meses contados a partir de la fecha de suscripción del presente Otro Sí No. 3, para definir tal situación, así como la modificación del plazo correspondiente a la construcción del Portal y Patio Taller a que se refiere el No. 3.7 del Apéndice 11, en función de las etapas de desarrollo de la contratación de los operadores del sistema integrado de transporte masivo de Cartagena.-

Que la suscripción de este OTRO SI tiene como propósito fundamental la realización de los intereses colectivos y con ello el logro de los fines perseguidos por la contratación, concretados en este caso en el DISEÑO Y CONSTRUCCION DEL PORTAL EL GALLO Y EL PATIO - TALLER DEL SITM TRANSCARIBE, EL DISEÑO, CONSTRUCCION Y OPERACIÓN DEL DESARROLLO INMOBILIARIO QUE COMPONE EL PORTAL EL GALLO, Y LA CONSTRUCCION DEL TRAMO DE CORREDOR COMPRENDIDO ENTRE LA TERMINACION DEL TRAMO IV Y LA ENTRADA DEL PORTAL, PATIO - TALLER del Sistema de Transporte Masivo de Cartagena, TRANSCARIBE, y además se considera que el no conceder este plazo afectaría el desarrollo normal del proyecto mismo.

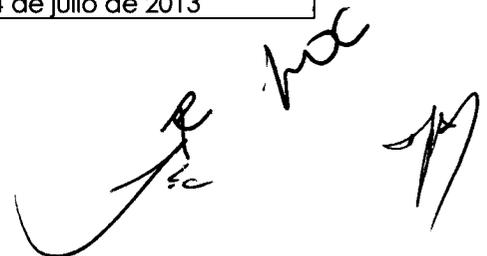
Que todos los documentos a que se hace alusión en el presente OTRO SI hacen parte integral del mismo, para todos los efectos legales.-

Que por lo anterior, las Partes han decidido suscribir el presente Otro Sí con el fin de modificar y/o adicionar el texto de las cláusulas del Contrato de Concesión relacionadas con los plazos de ejecución de las diferentes etapas del contrato y las actividades que dentro de éstas se deben desarrollar, de conformidad con lo establecido en la Cláusula 107.3 del Contrato de Concesión.

Con base en lo anterior, las partes acuerdan:

**CLAUSULA PRIMERA: PRORROGA DEL PLAZO:** Prorrogar el plazo de la etapa de construcción del contrato de concesión por hito de construcción, conforme al cuadro que se relaciona a continuación, previa legalización del presente otrosí.

| CLAUSULA   | OBLIGACIÓN / HITO         | FECHA DE CULMINACIÓN DE LA ACTIVIDAD |
|--|---------------------------|--------------------------------------|
| 3.7 del Apéndice 11 y comunicación de la etapa de construcción | Construcción del Tramo IV | 30 de diciembre de 2012 ✓            |
| 3.7 del Apéndice 11  | Construcción del Portal   | 24 de julio de 2013                  |
| 3.7 del Apéndice 11  | Construcción Patio Taller | 24 de julio de 2013                  |





De conformidad con lo anterior, se modifica en lo pertinente el Apéndice 11, y la cláusula 4.2 del Contrato de Concesión TC-LPN-004 de 2010 de fecha 4 de febrero de 2011.

**PARAGRAFO:** El CONCESIONARIO debe presentar al interventor, dentro de los diez (10 días hábiles siguientes a la fecha de suscripción del presente OTRO SI un programa detallado de trabajo.

**CLAUSULA TERCERA:** El contratista se compromete a ampliar las vigencias de las garantías otorgadas, de conformidad con el presente otrosí.

**CLÁUSULA CUARTA: PUBLICACIÓN:** El Contratista deberá efectuar la publicación del presente documento en la Gaceta Distrital, requisito que se entiende cumplido con la presentación del recibo de pago de los derechos correspondientes.

**CLAUSULA QUINTA:** Las demás estipulaciones contenidas en el Contrato y en los demás documentos contractuales, no modificadas expresamente mediante el presente Otrosí continúan vigentes y surtirán los efectos legales y contractuales que de ellas se deriven.

Para constancia de lo anterior se suscribe el presente Otro Si por Las Partes, a los Cinco (5) días del mes de octubre de Dos Mil Doce (2012), en la ciudad de Cartagena D.C y T., en dos (2) ejemplares del mismo tenor.

**TRANSCARIBE S.A.:**

  
TRANSCARIBE S.A.  
José López Amaris  
Representante Legal

**EL CONCESIONARIO:**

  
PORTAL CALICANTO S.A.S  
Arturo Cepeda Faciolince  
Representante Legal

